

Punto a Punto T2, S de RL de CV

Manuel Gomez Morin, No. 102, , La estación, Aguascalientes, AGS,CP:20259

Teléfono: (55) 2266-0000 / Fax:

RFC: PPT190211IH4

Pedidos que hacemos a proveedor: 10001382

ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.,
AVENIDA RESTAURADORES O 1001, BOD 2
C. P. 37490

LEÓN, LOS PINOS
RFC: ECO061122F78

Contacto: BLANCO ALANIS CARLOS
Telefono: 1692410

Pedido

Número de pedido: **4510973890**

Fecha: **10.01.2022**

Lugar de entrega.

Nombre: CMM en el Norte

Calle: Blvd.Torreón-Matamoros 5200 Ot

C.P: 27085

Col: Torreón

Condición de pago: PAGO A 200 DÍAS (VENCE 1 PROX MES)

Contacto: MARIANA VELAZQUEZ/RITM00144767 21.05Cambio en control

Pos.	Material	Descripcion							Fecha de entrega
Imp.	Unidad	Moneda	Cantidad	P.Unitario	Desc	IVA	IEPS		Importe
No.Pza.	Fabricante	No.Mat.	Proveedor						
10	5518093	DETERGENTE EN POLVO ROMA EN BOLSAS DE UN							09/02/2022
K	KG	MXN	50.00	\$38.00	0.00(%)	304.00		0.00	\$1,900.00
		DETERGENTE EN POLVO ROMA EN BOLSAS DE UN							

Detergente En Polvo Roma En Bolsas De Un Kilo

Origen: Nacional

Num. Parte:

Marca:

Usado En:

CECO: JC00200D60 CTAM: 0060008003

Detergente En Polvo Roma En Bolsas De Un Kilo

Origen: Nacional

Num. Parte:

Marca:

Usado En:

Subtotal	\$	1,900.00
I.V.A.	\$	304.00
IEPS	\$	0.00
Total	\$	2,204.00

DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MEXICANOS CERO CENTAVOS

Descuento total aplicado en el subtotal \$ 0.00

Estimado Proveedor

Te invitamos a utilizar nuestro portal de proveedores <https://international-portal.gmodelo.com/com> en el cual podrás ver reportes de pedidos, pagos y recepción de facturas. En caso de que no cuentes con el acceso se puede solicitar a CSC_proveedores@gmodelo.com.mx

Si ya eres usuario de alguno de los Portales (<https://international-portal.gmodelo.com/com> o

PedidoNúmero de pedido: **4510973890****Punto a Punto T2, S de RL de CV**

Manuel Gomez Morin, No. 102, , La estación, Aguascalientes, AGS,CP:20259

Teléfono: (55) 2266-0000 / Fax:

Pos.	Material	Descripcion						Fecha de entrega
Imp.	Unidad	Moneda	Cantidad	P.Unitario	Desc	IVA	IEPS	Importe
No.Pza.Fabricante	No.Mat.Proveedor							

https://femodelo.gmodelo.com/SCFD_RECBASE_WEB_PORTAL/Acceso.aspx) favor de subir su factura por este medio y darle seguimiento, en caso de presentar algún error favor de enviar a proceso manual. Para proceso manual enviar PDF y XML a la dirección de correo electrónico csc_facturacion_ptp@gmodelo.com.mx indicando número de pedido y posición .

Les recordamos que todas las dudas acerca de la programación de sus facturas y/o algún otro tema favor de dirigirlos a CSC_proveedores@gmodelo.com.mx En caso de dudas de precios o entregas contactar a al correo electrónico procurementmexico@gmodelo.com.mx indicando su número de pedido

Pedido

Número de pedido: **4510973890**

CONTACTOS FACTURACIÓN/ABASTECIMIENTO

Te invitamos a utilizar nuestro portal de proveedores <https://international-portal.gmodelo.com/com> en el cual podrás ver reportes de pedidos, pagos y recepción de facturas. En caso de que no cuentes con el acceso se puede solicitar a CSC_proveedores@gmodelo.com.mx

Si ya eres usuario de alguno de los Portales (<https://international-portal.gmodelo.com/com> o https://femodelo.gmodelo.com/SCFD_RECBASE_WEB_PORTAL/Acceso.aspx) favor de subir su factura por este medio y darle seguimiento, en caso de presentar algún error favor de enviar a proceso manual. Para proceso manual enviar PDF y XML a la dirección de correo electrónico csc_facturacion_ptp@gmodelo.com.mx indicando número de pedido y posición.

Les recordamos que todas las dudas acerca de la programación de sus facturas y/o algún otro tema favor de dirigirlos a CSC_proveedores@gmodelo.com.mx En caso de dudas de precios o entregas contactar a al correo electrónico procurementmexico@gmodelo.com.mx indicando su número de pedido.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En ausencia de un Contrato celebrado entre el Cliente y el Proveedor o alguna de las empresas del grupo Ab Inbev y el Proveedor, la compra de bienes y/o servicios queda sujeta a los presentes términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios que han sido recibidos y aceptados por el Proveedor y que junto con el Pedido así como cualquier término adicional acordado entre las Partes por escrito, constituyen el Acuerdo entre las mismas. En caso de que exista alguna discrepancia entre los términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios y algún Contrato entre las Partes, los términos de dicho Contrato prevalecerán, a menos que se acuerde algo distinto entre las Partes o no sea permitido por las leyes aplicables.

El Cliente podrá modificar los términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios en cuyo caso dichas modificaciones se considerarán aceptadas cuando el Proveedor efectúe el suministro establecido en el Pedido.

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente Pedido, el Proveedor se obliga a prestar y/o vender al Cliente los servicios y/o los bienes, según sea el caso, con las características y alcances que se describen en la carátula de este Pedido y/o en un anexo al mismo.

SEGUNDA. Contraprestación; Condiciones de Pago. Como contraprestación por la compra de los bienes y/o por la prestación de los servicios, el Cliente pagará al Proveedor el precio pactado en la carátula de este Pedido y/o en un anexo al mismo, en la forma y fecha establecidas en la misma carátula, siempre y cuando los bienes sean entregados, y/o los servicios sean prestados por el Proveedor, a satisfacción del Cliente. En caso de que no se haya establecido, el Cliente pagará el precio correspondiente en moneda nacional, ya sea mediante cheque a nombre del Proveedor en el domicilio del Cliente que se establece en la carátula de este Pedido, o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Proveedor haya indicado por escrito al Cliente, según las políticas vigentes del Cliente en los días naturales pactados siguientes a la fecha en que la factura del Proveedor sea validada en el sistema del Cliente mediante el portal: <https://internationalportal.gmodelo.com/> en el módulo de recepción de facturas electrónicas para proveedores (en lo sucesivo el "Portal"), en el que dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables, y el Proveedor deberá atender todos y cada uno de los lineamientos establecidos en dicho Portal, así como los requisitos de ingreso, envío y programación a pago. Si el Proveedor no ingresa la factura correspondiente con los requisitos establecidos en el Portal, el Cliente no está obligado al pago correspondiente de aquellas facturas mal ingresadas o no ingresadas, en los plazos y fechas establecidas en la carátula de este Pedido. Asimismo, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y lo relativo al Complemento Electrónico de Pago, el Proveedor se obliga a la expedición y registro de dicho Complemento en el referido Portal del Cliente, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto y los requerimientos, en cuanto al plazo, modo e instrucciones, indicadas por el Cliente; y en caso de no hacerlo, el Cliente tendrá el derecho a rechazar cualquier factura subsecuente que pretenda el Proveedor, posterior a su incumplimiento. Por lo anterior, el Cliente pone a disposición del Proveedor, la cuenta de correo electrónico CSC_proveedores@gmodelo.com.mx, por medio de la cual, el Proveedor podrá, consultar, aclarar o requerir información relacionada con el proceso descrito del Portal del párrafo anterior. El PROVEEDOR acepta y reconoce que, en caso que sea identificado por el SAT como una "Empresa que Factura Operaciones Simuladas" ("EFOS"), el CLIENTE tendrá la facultad de retener cualquier pago, de igual forma podrá rescindir esta Orden de Compra de forma inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

En este acto las Partes acuerdan que el Cliente podrá dar por terminado la presente Orden de Compra en forma anticipada, en cualquier momento de la vigencia de la misma, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el Cliente, mediante la entrega de un aviso por escrito al Proveedor con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación anticipada de esta Orden de Compra. En este caso, el Cliente pagará al Proveedor la contraprestación correspondiente por los servicios o bienes efectivamente prestados por el Proveedor hasta la fecha de terminación, mismos que deberán de ser comprobados por éste último.

El Proveedor reconoce y acepta que de ninguna forma deberá realizar la entrega de cualesquier bienes o servicios al Cliente sin contar primero con una Orden de Compra emitida por este último, o de lo contrario: i) el Cliente no estará obligado a realizar pago alguno por aquellos servicios o bienes entregados por el Proveedor sin una Orden de Compra que los ampare, y/o ii) el Proveedor se hará acreedor a una penalización de conformidad con las políticas vigentes del Cliente en materia de Órdenes de Compra Retroactivas. Si el Proveedor incurre en esta práctica hasta en 4 (cuatro) ocasiones el Cliente tendrá el derecho rescindir esta Orden de Compra de forma inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

TERCERA. Garantías de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor garantiza al Cliente la calidad de los bienes por el período de garantía que se establece en la carátula de este Pedido y a falta de disposición expresa, por un periodo de 12 (doce meses), contado a partir de la fecha de pago de la contraprestación (el "Período de Garantía"). El Proveedor garantiza además que los bienes que vende al Cliente no violan ningún derecho de tercero, por lo que garantiza el uso pacífico y continuo de dichos bienes, y conviene en indemnizar al Cliente de conformidad con lo establecido más adelante. En el caso de que el Cliente notifique al Proveedor por escrito de alguna inconformidad cubierta por la mencionada garantía durante el Período de Garantía, el Proveedor deberá con prontitud usar los esfuerzos necesarios y remediar dicho incumplimiento sin cargo adicional para el Cliente. El Proveedor se compromete a prestar los servicios con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular proporcione el Cliente. Los servicios deberán ser realizados a satisfacción razonable del Cliente, reservándose ésta el derecho de rechazar, modificar y/o cancelar parte o la totalidad de los servicios en cualquier tiempo, a su sola discreción. Asimismo, el Proveedor se obliga, durante la vigencia del presente Pedido, a no celebrar convenio o contrato alguno que impida la debida prestación de los servicios.

CUARTA. Penalidades por Incumplimiento del Proveedor. En caso de un incumplimiento por parte del Proveedor en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Cliente tendrá derecho a demandar el cumplimiento forzoso de las obligaciones a cargo del Proveedor, o bien la rescisión del presente Pedido, y en ambos casos el pago de daños y perjuicio en adición a lo anterior, por el retraso en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Proveedor pagará al Cliente por concepto de pena convencional, una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de la contraprestación correspondiente por cada semana de retraso (o la parte proporcional), la cual podrá ser pagada por el Proveedor, a elección del Cliente: (i) directamente por el Proveedor mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a la cuenta señalada por el Cliente, (ii) mediante el descuento que haga el Cliente de los pagos futuros a su cargo derivados del presente Pedido, operando la compensación, o bien (iii) mediante la documentación de una o más notas de crédito a favor del Cliente. En caso de que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto del presente Pedido sean cumplidas en parte, la pena convencional se modificará en la misma proporción.

QUINTA. Indemnización a Cargo del Proveedor. El Proveedor en este acto acuerda indemnizar, sacar en paz y a salvo y defender al Cliente de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), multas, pena, impuestos o daños incurridos por el Cliente en tanto lo anterior resulte de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Proveedor al amparo de este Pedido.

SEXTA. Relación entre las Partes. El presente Pedido no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral de patrón y empleado y/o socio y/o asociado, joint venture o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Pedido entre el Cliente y el Proveedor, y el Cliente y el personal asignado para la prestación de los Servicios objeto del presente Pedido.

El Proveedor será responsable de las obligaciones en materia laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con los empleados o trabajadores que el Proveedor emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Pedido. No obstante, el Proveedor declara que será el único responsable frente al Cliente de que se cumpla con lo establecido en la presente Cláusula, asumiendo plena responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene con el personal a su cargo.

El Proveedor declara y garantiza que es un contratista independiente y un Proveedor de servicios especializados debidamente registrado en el Registro de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) y autorizado para prestar los servicios objeto del presente Pedido. El Proveedor será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente o de empleo entre el Proveedor y su personal y de la prestación de los Servicios bajo este Pedido por dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social incluyendo, sin limitar, las afiliaciones, bajas y aportaciones al IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.), manifestando que cuenta con recursos suficientes y propios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades. Por tal motivo, las Partes acuerdan que será por cuenta y a cargo del Proveedor el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables impongan al Proveedor y/o al Cliente y se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier demanda o reclamación que el personal del Proveedor o las autoridades competentes presenten en contra del Cliente, y en su caso, a indemnizarlo por los daños y perjuicios que se generen al Cliente. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a el Proveedor que le acredite con documentación idónea, que cuenta con los recursos propios y suficientes para cumplir y/o que ha cumplido cabalmente con sus obligaciones fiscales, laborales y/o de seguridad social hacia sus trabajadores.

Durante la prestación del Servicio contratado, el Proveedor se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos y lineamientos, y para el caso de que por causas imputables a el Proveedor se incumpla con dichas disposiciones, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier demanda o reclamación que el personal del Proveedor o las autoridades competentes presenten en contra del Cliente, y en su caso, a indemnizarlo por los daños y perjuicios que se generen.

Asimismo, el Proveedor conviene que cumplirá con la obligación de presentar el Formato PS-1 establecido en el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como presentar la información a que se refiere el Artículo 29-Bis de Ley del INFONAVIT, en el cuatrimestre correspondiente a la firma del presente Pedido dentro de los 3 (tres) días siguientes al cierre de dicho cuatrimestre y/o en los periodos de presentación estipulados en dichos ordenamientos, así como en el formato y mediante el correo electrónico que el Cliente le indique al Proveedor y/o cualquier otro medio que el Cliente le solicite para dichos efectos. Todo lo anterior de conformidad con la legislación aplicable.

Pedido

Número de pedido: **4510973890**

Asimismo, las Partes convienen que las instalaciones, establecimientos o centros de trabajos del Cliente donde se encuentre asignado el personal del Proveedor para la realización de los Servicios, deberán cumplir con las disposiciones y medidas aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como contar con el equipo de seguridad suficiente y necesario para mantener la integridad física del personal que el Proveedor contrate para la ejecución de los Servicios objeto del presente Pedido.

Será responsabilidad del Proveedor hacerse cargo de sus respectivas relaciones colectivas de trabajo. En caso de que el Cliente solicite al Proveedor celebrar un contrato colectivo de trabajo, que permita la prestación del Servicio en el o los domicilios del Cliente, el Proveedor cobrará al Cliente cualquier gasto o erogación que origine dicho contrato.

Asimismo, el Proveedor se obliga a entregar al Cliente, con cualquier otra periodicidad que el Cliente le solicite (o las disposiciones legales aplicables determinen), y con por lo menos de forma mensual: (i) copia de toda la documentación que acredite el total cumplimiento por parte del Proveedor de cada una de sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y fiscal en relación con sus trabajadores y/o personal que participará en la ejecución de los Servicios, (ii) una lista de los empleados del Proveedor que intervengan con motivo de la celebración del presente Pedido, durante el mes inmediato (o cualquier otro periodo) anterior, que incluya el nombre completo de dichos empleados, su número de afiliación al I.M.S.S., y cualquier otra información que de tiempo en tiempo determine el Cliente, y cuyo fin sea asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, (iii) documentación que acredite su solvencia financiera (copia de estados financieros auditados o copia de estados de cuenta de cuentas bancarias), y (iv) la demás documentación aplicable derivado de las Obligaciones Laborales (según dicho término se define más adelante) y aquella señalada en las leyes aplicables.

El Proveedor se obliga a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente Pedido, con personal propio, debidamente capacitado, así como con el equipo y las herramientas propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, el Cliente no tiene nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores del Proveedor, ni está facultado para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto, el Proveedor libera al Cliente de toda la responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que el personal del Proveedor pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Como consecuencia de lo anterior, en este acato el Proveedor libera de toda responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente respecto del personal o trabajadores que emplee o contrate el Proveedor para la prestación de los Servicios, por lo cual acuerda ser el único responsable frente al Cliente del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y fiscal, con respecto a los empleados o trabajadores del Proveedor.

Asimismo, el Proveedor declara que será el único responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos en la relación con su personal con motivo de la prestación de los Servicios, (ii) una lista de los empleados del Proveedor que intervengan con motivo de la celebración del presente Pedido, durante el mes inmediato (o cualquier otro periodo) anterior, que incluya el nombre completo de dichos empleados, su número de afiliación al I.M.S.S., y cualquier otra información que de tiempo en tiempo determine el Cliente, y cuyo fin sea asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, (iii) documentación que acredite su solvencia financiera (copia de estados financieros auditados o copia de estados de cuenta de cuentas bancarias), y (iv) la demás documentación aplicable derivado de las Obligaciones Laborales (según dicho término se define más adelante) y aquella señalada en las leyes aplicables.

El Proveedor se obliga a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente Pedido, con personal propio, debidamente capacitado, así como con el equipo y las herramientas propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, el Cliente no tiene nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores del Proveedor, ni está facultado para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto, el Proveedor libera al Cliente de toda la responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que el personal del Proveedor pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Como consecuencia de lo anterior, en este acato el Proveedor libera de toda responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente respecto del personal o trabajadores que emplee o contrate el Proveedor para la prestación de los Servicios, por lo cual acuerda ser el único responsable frente al Cliente del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y fiscal, con respecto a los empleados o trabajadores del Proveedor.

Asimismo, el Proveedor declara que será el único responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos en la relación con su personal con motivo de la prestación de los Servicios bajo este Pedido, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, el registro de las afiliaciones, bajas y aportaciones al IMSS, al INFONAVIT y SAR, manifestando que cuenta con recursos suficientes y necesarios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, razón por la cual el Proveedor se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier (i) incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula; (ii) conflicto individual o colectivo de trabajo que se presente en contra del Cliente derivado del presente Pedido; (iii) requerimiento y/o emisión de créditos fiscales por parte del IMSS o cualquier otra autoridad en contra del Cliente y/o del Proveedor; y (iv) daño y/o perjuicio que sufra el Cliente por el incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

SÉPTIMA. Cumplimiento Forzoso de Obligaciones en Materia Laboral Fiscal y de Seguridad Social a Cargo del Proveedor. Las Partes acuerdan que todas y cada una de las obligaciones a cargo del Cliente por virtud de la presente Orden de Compra y con fecha posterior al 1 de septiembre de 2021, estarán sujetas a que: (i) el Proveedor cumpla con la obligación de obtener y mantener su registro como empresa de servicios especializados ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ("STPS"), así como todas y cada una de sus obligaciones para la prestación de los Servicios en cumplimiento de la legislación aplicable, incluyendo las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social. Una vez que el Proveedor acredite lo anterior y celebre un convenio modificatorio o un contrato por virtud del cual el Proveedor se obligue a cumplir con las disposiciones de la reforma laboral en materia de subcontratación y a sacar en paz y a salvo e indemnizar al Cliente de cualquier incumplimiento del Proveedor a dicha ley o reclamación derivada de esta Orden de Compra y/o la relación comercial entre las Partes, el [Cliente] procederá al pago de las cantidades pactadas en esta Orden de Compra.

OCTAVA. Indemnización En Materia Laboral, De Seguridad Social y Fiscal.- Las Partes acuerdan que, en el supuesto que exista algún incumplimiento por parte del Proveedor a sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y/o fiscales establecidas en las legislaciones aplicables y en el presente Pedido y/o por cualquier otra causa imputable al Proveedor, el Cliente llegare a sufrir cualesquiera daños y/o perjuicios, se imponga en su contra un procedimiento de cualquier naturaleza, ya sea, civil, penal, administrativo, fiscal, laboral y/o cualquier otro y que por tal motivo, el Cliente: (i) no pueda deducir el porcentaje correspondiente del Impuesto Sobre la Renta de una o de varias de las facturas emitidas por el Proveedor; (ii) no pueda acreditar el IVA de una o varias de las facturas emitidas por el Proveedor; (iii) esté imposibilitado para dar efectos fiscales a las facturas del Proveedor por el incumplimiento del Proveedor a las obligaciones antes señaladas o la autoridad le dicte o le cobre al Cliente un crédito fiscal derivado de los efectos fiscales que el Cliente le dé a las facturas del Proveedor, ya sea presentes o pasadas; o (iv) deba realizar erogaciones derivado del incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones aquí señaladas, así como las señaladas en las legislaciones aplicables en relación con la reforma en materia de subcontratación del pasado 21 de abril de 2021 y todas sus disposiciones complementarias, el Proveedor se obliga a (a) sacar en paz y a salvo e indemnizar al Cliente de cualquier proceso, juicio, demanda, denuncia, investigación y/o cualquier otro procedimiento que pueda seguirse en contra del Cliente o cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o partes relacionadas derivado del incumplimiento por parte del Proveedor; (b) pagar al Cliente los daños y perjuicios que hayan derivado del incumplimiento en cuestión y sin perjuicio de sus derechos a ejercer las demás acciones civiles y penales que estén a su alcance; y (c) reembolsar al Cliente las erogaciones que éste realice por virtud del incumplimiento aquí señalado.

Las Partes reconocen que el pago de los daños y perjuicios, así como de la indemnización por parte del Proveedor al Cliente, incluye sin limitar, el pago de todos aquellos montos no deducibles y/o acreditables y que hayan sido rechazados por la autoridad competente, cualesquiera multas que se impongan en contra del Cliente, gastos y/o costos, incluyendo honorarios de abogados para hacer frente a las reclamaciones y/o procedimientos de cualquier naturaleza y las erogaciones por parte del Cliente para dirimir las controversias legales, judiciales y/o extrajudiciales que deriven del incumplimiento del Proveedor a las Obligaciones Laborales y que sean impuestos por las autoridades competentes, así como los daños causados en los procedimientos de cualquier naturaleza.

Las Partes acuerdan que el Cliente podrá compensar, descontar o retener el pago de cualquier cantidad que el Proveedor le adeude al Cliente y/o cualquier monto que el Cliente erogue por incumplimiento por parte del Proveedor a las obligaciones del presente Pedido, y en especial a las Obligaciones Laborales o de cualquier otro importe que el Proveedor adeude al Cliente por cualquier concepto contra el pago de las Contraprestaciones que se deriven del presente Pedido y/o cualquier otra cantidad que el Cliente adeude al Proveedor por cualquier concepto. Lo anterior en el entendido de que el Cliente deberá avisar por escrito al Proveedor en términos de la Domicilio y Notificaciones, respecto de cualquier reclamación que reciba por parte de la autoridad competente en materia laboral, fiscal y/o de seguridad social y/o cualquier tercero por virtud de la cual, el Cliente podría estar sujeto a realizar cualesquiera erogaciones por dicho incumplimiento, así como los daños y/o perjuicios ocasionados o que pudieran surgir en contra del Cliente derivado del incumplimiento a las obligaciones del presente Pedido, y en especial a las Obligaciones Laborales a cargo del Proveedor. Lo anterior, en adición a la facultad de ejercer cualquier derecho que le conceda el Pedido cuando se actualice dicho supuesto.

En este sentido, las Partes acuerdan que el Proveedor deberá pagar por los daños y perjuicios ocasionados y reembolsar al Cliente por las erogaciones que éste último realice en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que el Cliente haya realizado dichas erogaciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Cliente de poder terminar y/o rescindir el presente Pedido.

No obstante todo lo anterior señalado, las Partes acuerdan que, se entenderá por "adeudo" por parte del Proveedor al Cliente (i) todas aquellas cantidades que el Cliente deberá de erogar por incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscal establecidas en el presente Pedido, (ii) cualquier monto o cantidad de las facturas que amparen la Contraprestación y que el Cliente no pueda deducir y/o acreditar de manera correcta y en los términos señalados en ley, y (iii) cualquier cantidad que se cause en contra del Cliente y sea obligación del Proveedor de cubrir dichos conceptos en términos del Pedido. En este sentido, las Partes acuerdan que, independientemente del pago que debe realizar el Proveedor al Cliente, el Cliente tendrá la facultad, en todo momento de descontar, retener y/o compensar las cantidades adeudadas en términos de lo establecido en la presente Cláusula y reconoce el Proveedor que cualquier efecto fiscal que se le dé de forma retroactiva a las facturas que sean emitidas por el Proveedor, el Cliente podrá aplicarles los derechos aquí conferidos y recibir indemnización en términos de esta Cláusula. Lo anterior en el entendido de que dicha información y cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social, laboral y fiscal, deberá permanecer disponible por parte del Proveedor al Cliente hasta por 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente Pedido y/o prescriban o caduquen las facultades y/o derechos de la autoridad sobre todas y cada una de las facturas y/o derechos asociados a las mismas que sean emitidas por parte del Proveedor.

NOVENA. Auditorías, Supervisión y Vigilancia De Los Servicios. El Cliente tendrá en todo tiempo, el derecho, más no la obligación de supervisar y vigilar los Servicios proporcionados por el Proveedor y también podrá sugerir por escrito las directrices que estime convenientes, relacionadas con los Servicios objeto del presente Pedido, previo análisis y sujeto a los límites legales correspondiente para su eventual aplicación. El Cliente podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento, la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales respecto del personal asignado al Cliente para el cumplimiento del objeto del presente Pedido.

DÉCIMA. Cesión. Queda expresamente convenido por las partes que el Proveedor no podrá ceder o transmitir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones del presente Pedido sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

DÉCIMA PRIMERA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ninguna de las partes será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones no monetarias, en la medida que tal incumplimiento o retraso fuera debido, directa o indirectamente, a un acontecimiento fuera del control del Proveedor o del Cliente, cualquiera que sea la entidad que incumpla (la "Parte Incumplidora"), tales como actos de terrorismo, temblor, inundación, incendio, epidemia, explosión, motines, disturbios civiles, guerra, conflicto armado (ya sea que haya habido una declaración oficial de guerra o declaración oficial respecto a la existencia de un estallamiento de guerra o no), invasión, intervención de fuerzas militares, desórdenes civiles, rebeliones o revoluciones, o por alguna otra causa o naturaleza similar fuera del control de las partes y que impidieran, obstruyeran o retrasaran el cumplimiento de obligaciones de una de las partes. Tal circunstancia en caso de que surja, el incumplimiento o el retraso, será considerada como un Fortuito o de Fuerza Mayor ("Caso Fortuito o de Fuerza Mayor"). La Parte Incumplidora será eximida del cumplimiento de sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor mientras prevalezcan las circunstancias que lo causaron y continúe realizando los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con sus obligaciones. El Proveedor acepta expresamente que, si cualquier Caso Fortuito o de Fuerza Mayor impidiera, dificultara o retrasara sustancialmente el cumplimiento de sus obligaciones durante más de 10 (diez) días naturales consecutivos, el Cliente, sin responsabilidad alguna podrá terminar el presente Pedido mediante comunicación escrita al Proveedor, quedando el Cliente obligado únicamente a pagar al Proveedor la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación. Excepto por lo indicado en esta sección, cada una de las partes continuará cumpliendo sus respectivas obligaciones durante la existencia de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener de forma confidencial el presente Pedido y toda la información y documentación recibida de la otra parte en relación con el objeto del presente, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento por escrito de la parte propietaria de dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de una de las partes, ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate. Las obligaciones señaladas en esta sección, permanecerán vigentes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente Pedido.

DÉCIMA TERCERA. Anticorrupción. El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier jurisdicción que estén relacionadas con el soborno o la corrupción (en adelante Las Leyes Anticorrupción). El Proveedor reconoce que en los últimos cinco (5) años no ha sido objeto de alguna investigación relacionada con el incumplimiento de las leyes de anticorrupción y que no permitirá ni se involucrará en ninguna forma (ya sea directamente, o a través de sus empleados, administradores o funcionarios, representantes o asesores) en actos de corrupción incluyendo la promesa o entrega de algún objeto de valor (regalos, entretenimiento, comidas, pagos en efectivo o en especie, u otros beneficios) en forma directa e indirecta, ya sea a algún empleado o funcionario del Cliente (y/o de sus compañías afiliadas o relacionadas, a alguna autoridad, funcionario público o empleado de cualquier dependencia gobierno nacional o extranjero) o a representantes de algún partido político o a candidatos a algún puesto de elección popular. El Proveedor también se compromete a indemnizar al Cliente en contra de cualquier responsabilidad que resulte de cualquier demanda, causa, investigación o proceso judicial o administrativo en relación con el incumplimiento por parte del Proveedor a las Leyes Anticorrupción. En el evento de que el Proveedor no cumpla con esta cláusula, el Cliente puede terminar este contrato de manera inmediata y sin penalización. Finalmente, el Cliente pone a disposición del Proveedor la línea de ayuda de Compliance (01-800-681-69-70, o bien <http://talkopenly.ab-inbev.com>), por medio de la cual el Proveedor podrá denunciar cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita que sospeche se haya cometido por algún empleado o proveedor del Cliente.

Pedido

Número de pedido: **4510973890**

DÉCIMA CUARTA. Alcance Legal y Anexos. Las partes acuerdan que el presente Pedido, tiene firmeza y alcance legal entre el Proveedor y el Cliente. Para la liberación del presente Pedido, se requirió el consentimiento y aprobación del Proveedor por lo que, cuando el Proveedor entregue al Cliente cualquier bien y/o servicio ratifica que conoce, entiende y acepta los presentes términos y condiciones de compra de bienes y/o servicios. Los anexos del presente Pedido se deberán de considerar parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. Domicilios y Notificaciones. El Cliente señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones en relación con el presente Pedido el que aparece en la carátula de este, con copia obligatoria para: Dirección Jurídica/ Legal Procurement Cerrada de Palomas 22, Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650, Ciudad de México, México. El Prestador señala para los mismos efectos el domicilio que aparece en la carátula de este Pedido. Cualesquiera comunicaciones y notificaciones que deban darse conforme a este Pedido serán entregadas personalmente, o enviadas por correo certificado con porte pagado o por servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, al domicilio de cada una de partes consignadas en esta cláusula, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección. En caso de que el acreedor cambie su domicilio, éste deberá comunicarlo por escrito máximo 5 días posteriores a dicho cambio al Cliente asegurarse de que éste se dé por enterado.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Ley Aplicable. El presente Pedido se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes locales que apliquen en el domicilio del Cliente. El Cliente y el Proveedor expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes en el domicilio del Cliente, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. Abastecimiento Responsable. El Proveedor confirma expresamente haber leído y aceptado la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev y la Política anticorrupción para Proveedores, que se puede encontrar en <http://www.ab-inbev.com>. El Cliente espera que sus proveedores cumplan con los principios de esta Política de abastecimiento responsable y la Política anticorrupción para Proveedores o su equivalente conjunto de principios y el Proveedor trabajará con sus propios proveedores y subcontratistas para garantizar que también los cumplan.

DÉCIMA OCTAVA. Contingencia Sanitaria. Sin perjuicio de cualquier otro Acuerdo entre El Cliente y el Proveedor, en el caso en el que el Proveedor no pueda cumplir alguno de los compromisos adquiridos con El Cliente como resultado del brote de Covid-19 (incluyendo restricciones de viaje, falta de disponibilidad de los empleados, problemas con los propios insumos o la cadena de abastecimiento del Proveedor, o como resultado de cualquier requisito regulatorio o reglamentario), entonces el Proveedor deberá: (a) notificar de inmediato a El Cliente sobre la situación presentada incluyendo la naturaleza y el alcance de las circunstancias relacionadas con la interrupción, junto con la mejor estimación del Proveedor de la duración de la interrupción; (b) trabajar de buena fe con El Cliente para minimizar la naturaleza y el alcance de la interrupción que se le cause a El Cliente, incluso tomando todas las medidas razonables para mitigar los atrasos presentados, como proporcionar los bienes y/o servicios o consiguiendo insumos de otras ubicaciones y notificar a El Cliente de cada una de las medidas adoptadas; y (c) priorizar el suministro a El Cliente sobre todos los demás clientes del Proveedor para garantizar que El Cliente sea el primer cliente del Proveedor en recibir bienes y servicios (bien sea un suministro parcial o el suministro completo, una vez se haya normalizado la situación). Cuando el Proveedor active la contingencia bajo este Acuerdo, notificará a El Cliente dentro de un término de 24 horas y hasta un período adicional de 5 días hábiles, en el cual proporcionará un plan detallado para restablecer el suministro normal.

Recibimos este pedido estando de acuerdo con sus condiciones y especificaciones.

Nombre y Firma (Representante Legal)

ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma (Representante Legal)

Punto a Punto T2, S de RL de CV

Nombre y Firma (Testigo)